



**RESOLUCION DE ALCALDÍA**  
**N° 102-2026-A-MDS**



Sama, 10 de junio del 2026

**VISTO:**

La Solicitud S/N con Registro N° 3365 de fecha 27 de abril del 2026, de la administrada Lucia Angela Laura Choque; el Informe N° 0020-2026-FRAQ-PS-GDES/MDS, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por el Encargado de Programas Sociales; el Informe N° 515-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 00177-2026-GAJ-GM/MDS.T., de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00665-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 05 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 223-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El proveído administrativo de Gerencia de Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 junio del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 73 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias de los gobiernos locales según sea su naturaleza, estipulando lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, por otro lado, la Ley N°25307 Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionados, Cocinas familiares, Centros Familiares, Centros materno – infantiles y demás organizaciones sociales de base, estipula en su artículo 1 lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 2.2, dispone que los gobiernos locales son los responsables de la organización, administración y ejecución del Programa, incluyendo la conformación y reconocimiento de los comités y sus juntas directivas, las cuales ejercen sus funciones por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovadas por periodos similares;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-A-MDS se reconoció la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "San Martín de Porres" por un período de dos (02) años contados a partir del 18 de febrero de 2024;

Que, mediante la Hoja de Trámite Documentario N° 3365, de fecha 27 de abril del 2026, se recepciona la solicitud de la Sra. Lucia Angela Laura Choque, identificada con DNI N° 41142215, respecto al Reconocimiento de la nueva directiva Programa Vaso de Leche – Comité "San Martín de Porres", la cual señala entre en vigencia el 10 de abril del 2026, para lo cual adjunta a) Acta de conformación del consejo directivo del comité vaso de lecha, b) Copia simple del DNI de coordinadora y cuadro de directivos, c) Padrón de beneficiarios inscritos en el Ministerio de Desarrollo en Inclusión Social, d) Resolución vencida, e) Citación a la Asamblea general extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 0020-2026-FRAQ-GDES/MDS, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la solicitud del responsable para el Reconocimiento de la nueva directiva PVL – comité San Martín de Porres, para el periodo 2026-2028, solicita el reconocimiento de la mencionada junta directiva bajo ACTO RESOLUTIVO.:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	LUCIA ANGELA LAURA CHOQUE	PRESIDENTE	41142215
02	DIANA CARPIO ARRIARAN	SECRETARIA	43520906
02	KARINA LOURDES MAMANI CARLOS	TESORERA	43662024



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 102-2026-A-MDS



Que, mediante Informe N° 515-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 28 de abril del 2026, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala que después de realizada la evaluación, resulta indispensable proceder con el reconocimiento Oficial de la Junta Directiva para garantiza la vigencia de poder del comité, asegurar la transparencia en la administración de lo recursos y permitir la gestión oportuna de los insumos en beneficio de sus beneficiarios;

Que, mediante N° 00177-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 04 de mayo del 2026, la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Betty Kioko Lopez Tang, informo que mantendrá pendiente su OPINIÓN LEGAL, respecto al "RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE SAN MARTIN DE PORRES, hasta que se subsanen las observaciones;

Que, mediante Informe N° 00665-2026-GDES/GM-MDS., de fecha 05 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, informa que se procedió a la subsanación correspondiente de las observaciones, emitiendo opinión que resulta PROCEDENTE reconocimiento de la Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE "SAN MARTIN DE PORRES – MIRAFLORES"  
Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de junio del 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal favorable;

Que, mediante Informe N° 223-2026-GAJ-GM/MDS-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "San Martín de Porres", por un periodo de dos (02) años conforme al artículo 2.2 de la Ley N° 27470, recomendando que el acto resolutorio surta efectos con eficacia anticipada al 10 de abril de 2026, a fin de evitar vacíos de representación y garantizar la continuidad en la gestión del programa;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de junio del 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos son eficaces a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; no obstante, el numeral 16.3 del mismo artículo permite que el acto administrativo sea dotado de eficacia anticipada cuando resulte más favorable al administrado y existan razones de interés público que lo justifiquen, supuesto que concurre en el presente caso para garantizar la continuidad de la representación del comité;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES – MIRAFLORES", elegida en Asamblea Extraordinaria realizada el 10 de abril de 2026, fecha a partir de la cual surte efecto el presente reconocimiento, por un periodo de dos (02) años, , conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	LUCIA ANGELA LAURA CHOQUE	PRESIDENTE	41142215
02	DIANA CARPIO ARRIARAN	SECRETARIA	43520906
02	KARINA LOURDES MAMANI CARLOS	TESORERA	43662024

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER** al registro de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES- MIRAFLORES" según lo aprobado en el párrafo anterior en el libro de organizaciones sociales de base de la Municipalidad Distrital de Sama

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Oficina de Programas Sociales **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Lucia Angela Laura Choque, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva reconocida.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como el responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama su publicación en el Portal Institucional

C.c. Distribución  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.D.E.S  
Imagen Institucional  
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZADA  
ALCALDE